



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1591 DE 2017

29 SEP 2017

Por el cual se designa un representante del Gobierno nacional ante el Consejo Nacional de Reincorporación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, con sus modificaciones y reformas actualmente vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2027 del 7 de diciembre de 2016 se creó el Consejo Nacional de Reincorporación, como una instancia con la función de definir actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el artículo 3° del Decreto 2027 de 2016 establece que el Consejo Nacional de Reincorporación, estará integrado por dos (2) representantes del Gobierno nacional y dos (2) representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Designación de un representante del Gobierno nacional.* Designar al doctor JOSÉ RODRIGO RIVERA SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.110.875, Alto Comisionado para la Paz, como representante del Gobierno nacional ante el Consejo Nacional de Reincorporación.

Artículo 2. *Funciones.* Los representantes del Gobierno nacional ante el Consejo Nacional de Reincorporación cumplirán las funciones señaladas en el Decreto 2027 del 7 de diciembre de 2016.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 061 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 SEP 2017

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ALFONSO PRADA GIL